

LA ASISTENCIA MEDICA DE PARIS

ORGANIZACION DE SU ADMINISTRACION GENERAL

Por el Dr. GERMINAL RODRIGUEZ.

Breve reseña Histórica.

En la antigüedad puede decirse que los hospitales no existían, siendo los griegos y los romanos los primeros en prestar los cuidados necesarios a los parientes y a sus servidores que estaban asimilados a la familia.

Fue bajo la influencia del cristianismo que se crean los primeros establecimientos hospitalarios, se recogen los enfermos a fines de prodigarles los cuidados, se crean los asilos para pobres y huérfanos que dirigen los primeros clérigos y comienza a juzgarse el alienado como un enfermo.

En Francia el poder real se ocupa de la "asistencia" y Dagoberto, en 630, prescribe a sus oficiales "el vigilar a los pobres, los que serán protegidos por la ley".

Carlomagno, en sus numerosos Edictos y Capitulares, ordena la distribución regular de socorros y en 793 declara que los hospitales son establecimientos reales.

En los primeros tiempos de la monarquía en Francia, hacia el siglo VII, se funda el Hotel-Dieu de París. Se le llama Hospital San Cristóbal y recién en el siglo XII se le llamó Maison de Dieu. Se colocó bajo la jurisdicción espiritual y temporal de Notre Dame cedido por el padre Renault y se ocupaba de proteger muy especialmente a los religiosos.

Más tarde, un decreto del Parlamento del 2 de mayo de 1505 determina la dirección y administración que ha de tener.

Se instalan las autoridades y las disposiciones necesarias para su buen funcionamiento y un edicto de Fontainebleau de 19 de diciembre de 1543 reorganiza el control del hospital y su vigilancia con un administrador, a objeto de evitar las malversaciones.

Ha sido Francisco I quien creó los socorros a domicilio en 1536, ocupándose de los pobres, y en 1544 funda en París la "Oficina General de Pobres", que es el primer modelo de oficina de beneficencia que dio las bases para la actual organización.

La gran "Oficina de Pobres" de París tenía el poder de dar cada

año un cierto número de limosnas y en 1555 había un Consejo Superior, compuesto por seis miembros, para realizar esa idea.

La idea de su fundador era que esta gran "Oficina de Pobres" estuviera destinada a centralizar en el porvenir toda la asistencia pública de París, haciéndole depender el Hospital de Petites Maisons y el Hospital de la Trinidad, teniendo el Parlamento el derecho de controlar esa gran Oficina.

En 1561 se edita en Fontainebleau por Carlos IX la forma en que se habían de realizar las gestiones y la administración.

Luis XIV tomó medidas policiales contra la progresión de la mendicidad y se crea en París, en 1656, el Hospital para Mendigos de París y de los alrededores.

Los administradores se dividen en dos categorías, habiendo un Consejo Superior que se ocupa de las finanzas, elegidos por tiempo determinado, y que todos tendían a la buena marcha del establecimiento.

Se hacía además la distribución de socorros a domicilio y se multiplica los hospitales.

Bajo el reinado de Luis XVI se hace una vigilancia más activa, desenvolviéndose el servicio de asistencia, y en 1781 se crea el departamento especial para la administración de hospitales.

Montesquieu entiende que el Estado está obligado a vigilar las necesidades de sus habitantes.

En la época de la Revolución se organiza la asistencia oficial con los administradores de estado, los socorros a domicilio y los socorros hospitalarios siguiendo una evolución paralela.

Se forman múltiples comisiones y la Comuna se ocupa de administrar los hospitales.

La "Gran Oficina de Pobres" subsiste y se hace la organización de los comités de beneficencia con contribuciones voluntarias, creándose nuevas comisiones municipales para la distribución de socorros.

El 20 de mayo de 1791, la Asamblea Constituyente, después de una encuesta sobre las rentas existentes, decide que el sobrante pertenece a los indigentes y que pase a manos de la municipalidad en lugar de ser distribuidos por la Iglesia.

En octubre de 1791 se nombran múltiples comisiones parroquiales, estableciéndose el 28 de marzo de 1793, por la Convención, la Comisión Central. Más tarde, esta Comisión Central se reemplaza por la Oficina General de Beneficencia para los socorros públicos, con la vigilancia de una administración comunal, debiendo rendir cuenta y existiendo una oficina central de beneficencia en París.

El Consulado confía la administración de los hospicios de la Comuna de París a un Consejo General y establece la administración domiciliaria de los socorros.

El Imperio y la Restauración respetan esta Oficina de Beneficencia, lo mismo que la monarquía.

La Asamblea Nacional Constituyente del año 1848 estima necesario reformar la Asistencia Pública de París. La ley del 10 de enero de 1849 hace una reforma notable, dándole el poder ejecutivo a un director único nombrado por el Ministro del Interior y representante de los establecimientos de beneficencia de la capital.

Por la ley del 10 de enero de 1849, en el artículo 3º se confiere al director de la Asistencia Pública la tutela de los alienados, abandonados y de los asilos del Departamento del Sena.

El prefecto del Sena decreta en mayo del año 1867 el retiro de la asistencia pública, para ser confiado a la Prefectura del Sena.

En 1870 el agente general de hospicios reemplaza al director de la Asistencia Pública, y en 1874 un decreto del Consejo de Estado se ocupa de los alienados y de las atribuciones de la Prefectura del Sena.

Fue por decreto del 29 de septiembre del año 1870, tomado por el Gobierno de la Defensa Nacional, que establece que los servicios de socorro a domicilio sean confiados a la autoridad municipal. Se establece un Consejo de Administración denominado Consejo General de Hospicios del Departamento del Sena y bajo la autoridad del prefecto del Sena y del ministro del Interior.

Se hacen más tarde nuevos decretos tratando de completar los anteriores en sus múltiples aspectos, pero encarando siempre el problema de la Asistencia Pública con una administración central.

Conjuntamente con la Asistencia Pública se legisló en materia de Asistencia Social y si bien incompleta en numerosos puntos porque la legislación entendía dar simplemente las bases de la asistencia, ya en 1851 se legisla sobre la asistencia obligatoria que después se ha de completar en el siglo XIX y XX.

Es en 1893 que se habla de Asistencia Médica Gratuita, en 1905 de la Asistencia a la Ancianidad, a los enfermos y a los incurables, y es menester llegar a 1913 para tener la Asistencia a las Mujeres en el parto.

También en julio de 1913 se establece la Asistencia a las Familias Numerosas, que es el complemento de la ley de 1851, y los socorros públicos para todas las formas de miseria.

Es la ley del 27 de junio de 1904 la que codifica la Asistencia y los Servicios a la Infancia, que después se adapta al régimen del Departamento del Sena.

Los Seguros Sociales, que son del dominio de la Previsión, se decretan el 5 de abril de 1928.

Entre las formas de previsión obligatoria se instituyen también los riesgos de enfermedad y maternidad, de invalidez, de vejez y de muerte.

Los cuidados médicos y farmacéuticos son entregados a la Caja de Seguro Social y el 30 de abril de 1930 se fija esta cotización debiendo la Caja limitar su responsabilidad y su tarifa con aprobación ministerial.

PROPIDON

CALDO
STOCK VACUNA MIXTO
DE DEL PROFESOR
PIERRE DELBET

VACUNACION CURATIVA
DE LAS
AFECCIONES DIOGENAS

VACUNACION
PRE-OPERATORIA

CAJAS DE
3 ampollas de 4 cc.
20 " " 4 cc.
3 " " 2 cc.
20 " " 2 cc.

SOCIÉTÉ PARISIENNE D'EXPANSION CHIMIQUE
— *Specia* —

Marques "POULENC freres" & "USINES du RHONE"
21, rue Jean-Goujon PARIS (8^e)

Para muestras y literatura, dirigirse a

PHILIPPE DUCHAMP

BOGOTA, TELEFONO 5516, DEPARTADO 372.



PRODUCTOS "SANDOZ"



PRODUCTO Y COMPOSICION	INDICACIONES	POSOLOGIA MEDIA DIARIA
Escilarina Complejo glucosídico cristalizado y estabi- lizado del bulbo de la escila.	DIURÉTICO AZOÚRICO, CAR- DIOTÓNICO DE MANTENI- MIENTO (ACUMULACIÓN DÉBIL), NEFRITIS, OLIGU- RIA, ASISTOLIA. ARRITMIA, CORAZÓN SENIL, MIOCAR- DITIS.	2 a 6 comprimidos o XL a CXX gotas al día o 1/2 a 1 ampo- lla de una vez por vía endovenosa.
Felamina Asociación de ácido cólico en estado de pureza con la hexa- metilenotetramina.	OPOTERAPIA Y DESINFEC- CIÓN HEPATOBILIAR, IN- SUFICIENCIA EPÁTICA, LI- TIASIS BILIAR.	4 a 8 grageas.
Gynergeno Tartrato de ergota- mina Stoll, alcaloi- de, principio especí- fico del cornezuelo de centeno bajo for- ma estable y cris- talizada.	ATONÍA UTERINA, HEMO- RRAGIAS OBSTETRICALES Y GINECOLOGICAS, SEDACIÓN DEL SIMPÁTICO, BASEDOW. TAQUICARDIA PAROXÍSTICA.	(muy individual y según los casos) 1 a 2 comprimidos o XV a XXX gotas 2 veces al día. Ampollas, 1/4 a 1 cc. a la vez.
Optalidon Nueva asociación antineurálgica, se- dativa e hipnótica:	TODOS LOS DOLORES. NEURALGIAS. CIÁTICAS. DOLORES REUMÁTICOS.	6 grageas.

FABRIQUE DE PRODUITS CHIMIQUES CI-DEVANT SANDOZ - BALE (SUISSE),

MUESTRAS Y LITERATURA A DISPOSICION DE LOS SEÑORES MEDICOS

SR. WALTER ROTH LISBERGER - Carrera 10, No. 333, Apartado 450 - BOGOTA

Se organiza entonces el reembolso y los honorarios médicos, lo mismo que el tanto por ciento que corresponde a cada uno.

No haremos el estudio detallado de estas leyes de previsión que corresponden a seguros de enfermedad, etc., pero en esta época en que se realiza la verdadera distribución equitativa de la asistencia.

Es en julio de 1930 cuando se establece en qué forma las Cajas de Seguros y la Asistencia Pública tienen su tarifa de responsabilidad y en la forma que se debe cubrir el riesgo.

Es también la ley 1851 la que rige la base jurídica de la organización y administración de la Asistencia Pública y su constitución.

Organización propia de la Asistencia Pública

Es menester distinguir dentro de la Asistencia Pública de París la parte administrativa necesaria a la buena marcha y la organización ligadas para su tutela administrativa.

Se impone no olvidar que la Asistencia Pública no puede funcionar sin la aprobación del ministro de Salud Pública y del prefecto del Sena y del Consejo Municipal.

A la cabeza de la administración de la Asistencia Pública está el director general propuesto por el prefecto del Sena y nombrado por el ministro de Salud Pública, siendo el órgano principal de la administración que está bajo su directa responsabilidad. Ejerce su autoridad en los servicios interiores y exteriores, preparando los presupuestos, ordenanzas y gastos, vigilancia de los establecimientos hospitalarios y de socorros, ocupándose también de los niños abandonados.

Conjuntamente con el director, se encuentra el “Consejo de Vigilancia”, que no se ocupa de fines administrativos. Este Consejo tiene un rol consultivo y se expide sobre todos los actos importantes del director. Este Consejo juega un gran rol de autoridad moral, dándole en algunos casos las directivas debiendo el director asistir a las sesiones de discusión. Este Consejo somete sus deliberaciones al prefecto del Sena y al Consejo Municipal, con la garantía necesaria para la gestión.

El verdadero rol de este “Consejo de Vigilancia” es controlar individualmente la visita a los establecimientos hospitalarios, los socorros a domicilio y estudiar de una manera particular y general la buena administración de cada servicio.

Cuando el Consejo constata alguna irregularidad, debe hacer el informe correspondiente al director general, haciéndole toda comunicación que crea útil.

Existe además un Comité Consultivo” para trámites, que se ocupa de las hipotecas tomadas sobre los bienes y de todo asunto relacionado con las transacciones a los establecimientos de beneficencia, lo mismo que de las consultas con juriconsultos.

Esto es, en término general, la organización interna de la Asistencia Pública, que después ha de exteriorizar su plan de trabajo por medio

de los distintos establecimientos, ya sea en la faz pública o social.

Pero este establecimiento de carácter comunal está también bajo la tutela del Ministerio del Interior y del Ministerio de Salud Pública, que refrenda los actos del presidente de la República que se relacionan con la administración de la Asistencia Pública.

Cuando la ley de 1849 dijo en su artículo primero que “la administración general de la Asistencia Pública está colocada bajo la autoridad del prefecto del Sena” no había asentado que el prefecto era el único que podía hacer sentir su autoridad en esta materia.

La Asistencia Pública es una institución autónoma representada por un director y con autoridades que controlan y vigilan en su obra.

De una manera general podría decirse también que los establecimientos de asistencia son establecimientos comunales y no por eso podría dejarse entrever que la asistencia es realizada por la Comuna.

La Asistencia Pública de París no escapa tampoco al Consejo Municipal y tiene la ejecución de sus servicios sobre el territorio de la Villa de París, y así, el artículo 4º de la ley orgánica del 10 de enero de 1849 establece esas vinculaciones.

Pero el elemento esencial es que tiene su autonomía o personalidad moral y su presupuesto.

En el estado actual la administración de la Asistencia Pública de París tiene independencia financiera, que es la consecuencia de su personalidad civil.

En virtud del artículo 3º de la ley del 10 de enero de 1849, el director de la Asistencia Pública prepara su presupuesto y este presupuesto es dividido en tres capítulos principales: 1º, entradas y gastos ordinarios; 2º, entradas y gastos extraordinarios; 3º, adicionales; tiene su autonomía.

La Asistencia Pública recibe reembolsos por los servicios que presta a los departamentos sobre asistencia obligatoria y así el Departamento del Sena le entrega los gastos por los ancianos, enfermos o incurables de los hospicios y hospitales.

Recibe también lo respecto a madres en parto y cierta categoría de incurables que corresponden a otros departamentos en que no influye la zona de la Asistencia Pública, pero en que ella realiza su acción por cualquier circunstancia.

Recibe también los gastos que provocan las distintas casas de beneficencia en su sección Farmacia, Lavadero, Material, etc.

También las clínicas de la Facultad de Medicina realizan su aprendizaje práctico en los hospitales municipales, pues de lo contrario se transformarían en clínicas teóricas y le permite así al profesor la ilustración de sus clases y prolongarla a la cama del enfermo, la sala de operaciones, y hasta las autopsias.

La Asistencia Pública en este intercambio de servicios, si bien es propietaria del inmueble, se hace también responsable de los gastos que

el enfermo provoca, es decir, que la luz, el gas, la comida, las enfermeras, el lavado, los remedios, etc., determinan un gasto que algunas veces importa dificultades a la Asistencia Pública.

Los primeros cursos o clases de clínica fueron dados sin la intervención de la Facultad de Medicina, por los mismos médicos y cirujanos del Hotel-Dieu y de la Charité. Puede decirse que estas clases se extienden al reinado de Luis XV y que más tarde habían de ser verdaderas escuelas médicas dentro del engranaje municipal que había de hacerse por decreto.

La experiencia en Francia ha demostrado que la administración directa de la Facultad de Medicina no da resultados administrativos prácticos.

Esto fue motivo de numerosas creaciones, transferencias y reglamentaciones hasta llegar al estado actual en que los profesores realizan su aprendizaje dentro del engranaje municipal, pretendiendo la Facultad de Medicina nombrar los jefes de clínica, y los profesores y entendiendo la Asistencia Pública que ella es la que debe organizar y discutir los concursos.

Este problema, que generalmente es el Comité Consultivo de la Asistencia Pública el encargado de dictaminar, demanda un estudio serio y profundo.

Si bien es cierto la Facultad tiene el derecho de nombrar sus profesores, no es posible olvidar que desde el punto de vista municipal es la Comuna la responsable de todos los actos que los profesionales realicen y que muchas veces no prestan la atención debida a los servicios hospitalarios.

Por decreto de marzo de 1890 se declara y se determina que la Oficina de Beneficencia de la Villa de París, tiene una personalidad distinta de la Administración de la Asistencia Pública, pues ella concentra toda la beneficencia en su faz administrativa y orientadora.

La Asistencia Pública puede aceptar las donaciones de la Oficina de Beneficencia, haciendo distribución de las mismas.

Puede decirse que las Oficinas de Beneficencia tienen personalidad moral, mientras que la Administración General tiene personalidad civil.

El director de la Asistencia Pública es además el representante legal de las Oficinas de Beneficencia, teniendo ambas una vinculación con independencia de servicios.

Por numerosos decretos, el Departamento del Sena reembolsa a la Asistencia Pública los gastos de los menores de los distintos departamentos asistidos bajo su tutela.

Hemos visto en forma somera la organización y evolución de la Asistencia Pública de París y su manera de administrarse.

Si bien algunas medidas parecen contrarias a los principios del derecho público moderno habiendo suscitado algunas críticas, no pode-

mos olvidar que la organización de una asistencia pública no puede asimilarse a los establecimientos de asistencia.

Se ha tendido a la municipalización de la Asistencia Pública, teniendo el Consejo Municipal acción directa sobre su funcionamiento y administración.

Se ha pretendido también, sacar de su dominio ciertas fases especiales, como la contabilidad, elección del personal, etc., y se había nombrado una Comisión que estudió las modalidades y las distintas aplicaciones que se podían hacer a este proyecto.

Múltiples transformaciones se han propuesto y podemos decir sin temor a equivocarnos que este problema, que entre nosotros se presenta con la misma complejidad que en los demás países, son de carácter puramente municipal, teniendo en cuenta los alienados que deben ser departamentales o nacionales según las necesidades que determinen las estadísticas y todos los establecimientos de Asistencia deben estar bajo la tutela directa de la Municipalidad para poder hacer el control y la armonía necesaria en caso de responsabilidad y de múltiples aspectos.

Es un problema de legislación y no puede darse atribuciones a la Asistencia Pública para que aborde problemas tan múltiples y resuelva casos tan distintos según le corresponde actuar.

Por otra parte, debe deslindarse la autorización o autonomía que tienen unos establecimientos sobre los otros, su vinculación con la Facultad y con los Consejos Municipales, lo que puede reportar además de una economía dentro de su presupuesto, una orientación científica y armónica.

Y todavía cabe formularse la siguiente pregunta: ¿deben los establecimientos de Asistencia Pública y Social administrarse desde el punto de vista de la contabilidad o es el municipio el que debe regir su conducta y dejarles a ellos puramente la faz teórica y práctica que el caso plantea?

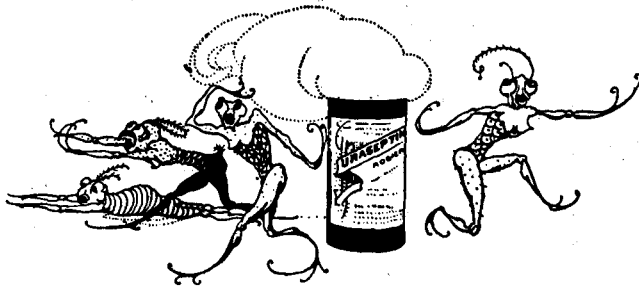
Esto, que es un inmenso capítulo dentro de una organización municipal o comunal de múltiples proyecciones, es a mi criterio, un problema de legislación que daría objeto a que pudieran formarse con el mismo personal dentro de cada Asistencia, Consejos o comisiones de estudios que pudieran abordar distintos problemas, como ser: la institución legal del socorro, la asistencia a las familias numerosas, el problema de la infancia abandonada, los servicios hospitalarios, los socorros a domicilio, el niño delincuente, la madre soltera, el problema del lactante, la colocación familiar, el problema del viejo, del mutilado, de la reeducación, etc., que podrían entonces darle motivo a estas organizaciones para que realizaran la verdadera obra de gobierno que están llamados a realizar y no transformarse en simples engranajes administrativos dentro de la comuna desvirtuándose en problemas de menor importancia y olvidando los grandes capítulos que la medicina actual les tiene reservado.

(De "La Semana Médica" de Buenos Aires)

URASEPTINE ROGIER

DISUELVE Y EXPULSA
EL ÁCIDO ÚRICO

PYELITIS
PIELO-NEPHRITIS
CISTITIS
PROSTATITIS
BLENORRAGIA
ETC., ETC.



EL ANTISÉPTICO MAS PODEROSO
DE LAS VIAS URINARIAS



OUATAPLASMA

del Doctor **Ed. LANGLEBERT**

Adoptado por los Ministerios de la Guerra, de la Marina y de las Colonias

Cura emoliente aséptica instantánea.

Preclara en el Tratamiento de los

ABSCESES
FORÚNCULOS
FLEMONES
CARBÚNCLOS
PANADIZOS
QUEMADURAS

LLAGAS VARICOSAS
ECZEMA
ERISIPELAS
FLEBITIS
PERITONITIS
COLICOS de los NIÑOS

COLICOS UTERINOS
GRIETAS de los PECHOS
GOTA
REUMATISMOS
ENFERMEDADES de la PIEL

P. SABATIER, 10, Rue Pierre Ducreux, PARIS. — Se encuentra en todas las Farmacias

Contra la **TOS**

JARABE

Y

GOTAS

RAM

LABORATORIES AMIDO

A. BEAUGONIN, PHARMACIEN

4, PLACE DES VOSGES, 4 - PARIS

PRODUCTOS	INDICACIONES	FORMAS
Amidal Almidón Parafinado y Fermentos Lácticos.	ENTERITIS. DIARREAS. DISENTERIA.	POLVOS. COMPRIMIDOS. OBLEAS.
Backerine Fermentos y Sales de Magnesia.	EPITELIOMAS. CARCINOMAS. SARCOMAS.	AMPOLLAS. OBLEAS. GRAGEAS.
Geneserine Polonovski & Nitzberg.	DISPEPSIA HIPOÁCIDA. SINDROMO SOLAR. TAQUICARDIA.	GRAGEAS. GRÁNULOS. GOTAS. AMPOLLAS.
Genatropine Polonovski & Nitzberg.	DOLORES ABDOMINALES. TRASTORNOS SIMPÁTICOS. DISPEPSIA HIPERÁCIDA.	GOTAS. GRÁNULOS. AMPOLLAS.
Genostrychnine Polonovski & Nitzberg.	PARÁLISIS. ASTENIA. NEURASTENIA.	GOTAS. GRÁNULOS. AMPOLLAS.
Genoscopamine Polonovski & Nitzberg.	ESTADOS PARKINSONIENSES. SINDROMOS POST-ENCEFALÉTICOS ANESTESIA QUIRÚRGICA.	GOTAS. GRÁNULOS. AMPOLLAS.
Genhyoscyamine Polonovski & Nitzberg.	ESPASMOS DIGESTIVOS. CÓLICOS. AGITACIONES NERVIOSAS DIVERSAS	GOTAS. GRÁNULOS. AMPOLLAS.
Vitamyl Vitaminas Concentradas.	RAQUITISMO. ESCORBUTO INFANTIL. TUBERCULOSIS. ALIMENTACIÓN INTENSIVA.	LÍQUIDO.

MUESTRAS MÉDICAS Y LITERATURA A DISPOSICIÓN DE LOS SEÑORES MÉDICOS

DEPOSITARIO PARA COLOMBIA: SEÑOR **LOUIS BANCELIN**

CALLE CALDAS, 20 DE JULIO Y PROGRESO - BARRANQUILLA